



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control:	Acción de Cumplimiento
Accionante:	Martha Cecilia de la Ossa Lucas
Accionado:	Secretaria de Tránsito y Transporte de Galapa e Instituto de Tránsito del Atlántico
Radicación:	23-001-33-33-001-2020-00221-00
Asunto:	Admite

I. OBJETO

Procede el despacho a decidir sobre la viabilidad de admitir la demanda de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

La señora Martha Cecilia de la Ossa Lucas actuando a través de apoderado judicial, presenta acción de cumplimiento contra la Secretaria de Tránsito y Transporte de Galapa y el Instituto de Tránsito del Atlántico, con el fin, de que estas autoridades en aplicación de lo establecido los artículos 159 de la Ley 769 de 2012 y 818 del Decreto 624 de 1989, se sirvan decretar la prescripción de las sanciones impuestas a la actora por infracciones a normas de tránsito referidas en la demanda, las cuales, se encuentran actualmente en procesos de cobro coactivo.

Da cuenta el despacho, que es competente para conocer de la presente acción y que la solicitud cumple con los requerimientos legales, en virtud de lo establecido en los artículos 3º y 10º de la Ley 393 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 155 numeral 10º, 162 y siguientes del C.P.A.C.A.

Así las cosas, se admitirá la acción presentada y se imprimirá el trámite preferente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de Cumplimiento presentada por la señora Martha Cecilia de la Ossa Lucas contra: La Secretaria de Tránsito y Transporte de Galapa, representado por la señora Nohora Vergara o quien haga sus veces; y el Instituto de Tránsito del Atlántico, representado por su directora, Susana Mercedes Cadavid Barrospaez o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las accionadas Secretaria de Tránsito y Transporte de Galapa, representado por la señora Nohora Vergara o quien haga sus veces; y el Instituto de Tránsito del Atlántico, representado por su directora, Susana Mercedes Cadavid Barrospaez o quien haga sus veces; conforme al artículo 13 de la Ley 393 de 1997 y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Adviértase a las demandadas que tienen derecho a hacerse parte en el proceso, así como de allegar y solicitar pruebas, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, para lo cual, debe atenderse las disposiciones normativas contenidas en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 en lo que sea procedente. Del mismo modo, se informa a las accionadas que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes.

CUARTO: Por secretaria, comuníquese de esta decisión a la parte demandante en la dirección de correo electrónica señalada en el acápite respectivo y dispuesta para recibir notificaciones judiciales.

QUINTO: Incorpórese al expediente con el valor legal que corresponda, los documentos allegados con la demanda.

SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 103 de la Ley 1437 de 2011, se hace saber a las partes que quien acude a esta Jurisdicción en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en la mencionada codificación.

SEPTIMO: De igual forma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, les asiste el deber a las partes de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de lo cual deberán allegar constancia a esta unidad judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley que sean procedentes.

OCTAVO: Reconocer personería para actuar al abogado Aizar José Guerra Zapata como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los consignados en el poder aportado para tal fin.

NOVENO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ



CO-SC5780-99

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)**

En la fecha se notifica por Estado N° 27_ a las partes de la anterior providencia,

Montería, _11 de septiembre de 2020_. Fijado a las 8 A.M.

AURA ELISA PORTNOY CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE OW PADILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9889645d17a23d4f480bc78c7e92520522aa4da4a864837117695fceb40d684

Documento generado en 10/09/2020 02:35:45 p.m.